Agua › Bebidas a base de soja con un contenido de proteínas en peso igual o superior al 2,8 %

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 2202 99 11

0 · VEREDICTO

Podés exportar con la rebaja del acuerdo. Hoy pagás 7,6 % en lugar de 9,6 %, y llega a 0 el 1 de enero de 2030.

Acción recomendada: asegurate de poder probar el origen y revisá con tu importador que pida la rebaja del acuerdo en la declaración de aduana.

el arancel baja por etapas

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **2202 99 11**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 2202.99.00. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

Nomenclatura	Código	Versión	Descripción oficial
NCM (Argentina)	2202.99.00	NCM vigente 2026	Las demás
NC (Unión Europea)	2202 99 11	NC 2026 (anexo en NC 2013: 2202 90 10, la línea del anexo se abrió en varias)	Las demás: las demás: que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 o materias grasas procedentes de dichos productos: bebidas a base de soja con un contenido de proteínas en peso igual o superior al 2,8 %
HS (mundial)	2202.99	Sistema Armonizado	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Ámbar · el arancel baja por etapas

Hoy pagás **7,6 %**. Sin acuerdo pagarías 9,6 %. Llega a 0 **el 1 de enero de 2030**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 38/2025).

Arancel base (anexo)
9,6 %
Apéndice 2-A-1, línea 2202 90 10 en NC 2013

Arancel general (NMF)
9,6 %
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
7,6 %
Categoría 4 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
4

Llega a 0
1/1/2030

Derecho de exportación hoy
0 %
art. 1 y Anexo I

Reintegro hoy

entre 0 % y 2,5 %

art. 1 y Anexo I · 0 % para «Únicamente: Bebidas a base de leche» (Decreto 697/2024, planilla del Anexo del Decreto 506/2023) · al exportar fuera del Mercosur

Próximo escalón. El 1/1/2027 el arancel baja de 7,6 % a **5,7 %** (etapa 2 de 5). Llega a cero el 1/1/2030.

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar. El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

Línea del anexo (NCM 2012)	Arancel base	Categoría	Llega a 0
2202.90.00 · Bebidas no alcohólicas (excepto agua, jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas) Hoy se declara 2202.99.00 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 35, Brasil 20, Paraguay 20, Uruguay 20. Acá se carga el de la Argentina.	35 %	10	1 de enero de 2036

Cómo se llegó a esta línea. El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. La línea sale de las tablas oficiales de correlación del Mercosur (2012 a 2017 y 2017 a 2022), que publica la CAMEX de Brasil. La línea de 2012 era más amplia. Al cambiar la nomenclatura se partió en varias, y tu código de hoy es una de las partes. Lo que el anexo fija para aquella línea vale para esta parte. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo. La VUCE le asigna a esta posición 8 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una. Donde el origen cambia algo, cada una dice también qué pasa si lo traés de la Unión Europea.

Para importar y vender acá

Organismo	Intervención	Tipo
ANMAT	Importación de especialidades medicinales Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Para mayor informacion, se recomienda verificar los instructivos y formularios en el siguiente link https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/instructivos-y-formularios En 2202.99.00, solo para las aperturas SIM 2202.99.00.200N (Preparaciones alimenticias registradas como alimentos para prop?sitos medicos específicos de acuerdo con la Disposición 7333/99 ANMAT (R.1946/93 (ANA))). Trámite TAD: Rectificativa Importación de Especialidades Medicinales con cadena de frío	Obligatoria

INV	Importación de vinos y mostos Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Deberán ingresar acompañados de un certificado analítico expedido por autoridad competente del país de origen, donde constarán únicamente las determinaciones analíticas indicadas en el Artículo 3 de la Resolución INV 20/2025. En 2202.99.00, solo para las aperturas SIM 2202.99.00.400Z (Vino desalcoholizado o sin alcohol). Otro trámite: Declaración de Importación (Autenticación ARCA - Servicios INV)	Obligatoria
SENASA	Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Alta Vigilancia. Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es el que corresponde si el alimento o el envase viene con certificación de un país de la Unión Europea. Alcanza con la declaración jurada de importación, y la autoridad sanitaria no puede pedir exigencias adicionales. Hay que adjuntar el certificado de libre venta, la autorización de comercialización o un documento análogo de la autoridad sanitaria competente. Fuente: Decreto 2126/71, anexo I, art. 2, y anexo II, art. 4 a), texto del Decreto 697/2026, y Anexo III del Decreto 35/2025. Cuándo aplica: INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EL AVISO DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS, UPEI, ENVASES Y MUESTRAS - PAISES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO III DEL DECRETO 35/2025 En 2202.99.00, solo para las aperturas SIM 2202.99.00.110L (Que contengan en su composicion cafeina y taurina en los terminos del articulo 1388 bis del C.A.A.), 2202.99.00.190M (Los demás), 2202.99.00.200N (Preparaciones alimenticias registradas como alimentos para prop?sitos medicos específicos de acuerdo con la Disposición 7333/99 ANMAT (R.1946/93 (ANA))), 2202.99.00.300U (Bebidas a base de leche), 2202.99.00.910E (Con un 10 % como mínimo de jugos o zumos de frutas -filtrados o no- o su equivalente en jugos concentrados o con un 5 % como mínimo cuando se trata de limón, proveniente del mismo genero botánico del sabor sobre cuya base se vende el producto a traves de su rotulado o publicidad (R.2289/92 ex-ANA)), 2202.99.00.920H (Que contengan cafeína y taurina en los términos del artículo 1388 del C.A.A.) y 1 más. Trámite TAD: Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III	Obligatoria
SENASA	Embalajes de Madera de Importación* Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015. Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación. Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación	Obligatoria

Solo si no viene con certificación de la Unión Europea

Organismo	Intervención	Tipo
SENASA	Autorización de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras. Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Si el alimento o el envase viene con certificación de un país de la Unión Europea, este trámite no hace falta: alcanza con el aviso. La autorización es para lo que no tiene esa certificación: en ese caso el SENASA hace una verificación analítica del producto y no deja que circule hasta tener el resultado. Fuente: Decreto	Obligatoria

2126/71, anexo I, art. 2, y anexo II, art. 4 a), texto del Decreto 697/2026, y Anexo III del Decreto 35/2025.
Cuándo aplica: INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS Y ENVASES
En 2202.99.00, solo para las aperturas SIM 2202.99.00.110L (Que contengan en su composicion cafeina y taurina en los terminos del articulo 1388 bis del C.A.A.), 2202.99.00.190M (Los demás), 2202.99.00.200N (Preparaciones alimenticias registradas como alimentos para prop?sitos medicos específicos de acuerdo con la Disposición 7333/99 ANMAT (R.1946/93 (ANA))), 2202.99.00.300U (Bebidas a base de leche), 2202.99.00.910E (Con un 10 % como mínimo de jugos o zumos de frutas -filtrados o no- o su equivalente en jugos concentrados o con un 5 % como mínimo cuando se trata de limón, proveniente del mismo genero botánico del sabor sobre cuya base se vende el producto a traves de su rotulado o publicidad (R.2289/92 ex-ANA)), 2202.99.00.920H (Que contengan cafeína y taurina en los términos del artículo 1388 del C.A.A.) y 1 más.
Trámite TAD: Autorización de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras

Solo si la importación es temporaria, en tránsito o de otro régimen

Organismo	Intervención	Tipo
SENASA	Libre circulación de importaciones temporales - alimentos y materiales en contacto Destinación: Suspensiva en tránsito · Mercadería: Nueva En 2202.99.00, solo para las aperturas SIM 2202.99.00.110L (Que contengan en su composicion cafeina y taurina en los terminos del articulo 1388 bis del C.A.A.), 2202.99.00.190M (Los demás), 2202.99.00.200N (Preparaciones alimenticias registradas como alimentos para prop?sitos medicos específicos de acuerdo con la Disposición 7333/99 ANMAT (R.1946/93 (ANA))), 2202.99.00.300U (Bebidas a base de leche), 2202.99.00.910E (Con un 10 % como mínimo de jugos o zumos de frutas -filtrados o no- o su equivalente en jugos concentrados o con un 5 % como mínimo cuando se trata de limón, proveniente del mismo genero botánico del sabor sobre cuya base se vende el producto a traves de su rotulado o publicidad (R.2289/92 ex-ANA)), 2202.99.00.920H (Que contengan cafeína y taurina en los términos del artículo 1388 del C.A.A.) y 1 más. Trámite TAD: Libre circulación de importaciones temporales - alimentos y materiales en contacto	Obligatoria

Optativas (herramientas, no requisitos)

Organismo	Intervención	Tipo
INV	Importación de Pequeños Volúmenes de Vino Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva · Origen: Argentina Cuándo aplica: En los casos de pequeños volúmenes contemplados por la Resolución 28/2017 se exceptúa de la extracción de muestras para control de importación: En 2202.99.00, solo para las aperturas SIM 2202.99.00.400Z (Vino desalcoholizado o sin alcohol). Trámite TAD: Importación de pequeños volúmenes de vino	Optativa

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud Resolución Anticipada de Origen Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario. Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen	Optativa

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

CÓMO BAJA EL ARANCEL CON EL ACUERDO

TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

Desde	Etapa	Ad valorem	Específico (€)	Se aplica
1/5/2026	**1 de 5 (año 0)**	**7,6 %**	**No tiene**	**Preferencial**
1/1/2027	2 de 5	5,7 %	No tiene	Preferencial
1/1/2028	3 de 5	3,8 %	No tiene	Preferencial
1/1/2029	4 de 5	1,9 %	No tiene	Preferencial
1/1/2030	5 de 5	0 %	No tiene	Libre de derechos

Cómo se calcula. La categoría 4 elimina el arancel en 5 etapas iguales, la primera el 1 de mayo de 2026 y las demás cada 1 de enero. Estás en la etapa 1 de 5, así que se paga el 80 % del arancel base. Llega a cero el 1 de enero de 2030.

Reintegro adicional. Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

Del lado argentino. El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 38/2025, art. 1 y Anexo I (IF-2025-08161099-APN-SAGYP#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La unidad estadística. En el SIM, la unidad estadística de esta posición es el litro. Lo dice el Arancel Integrado de ARCA.

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Esta posición no tiene cupo

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 22.02, y pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola.** Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

La regla, textual: «CP, siempre que: todos los materiales del capítulo 4 y las subpartidas 1201.90 y 1208.10 utilizados sean totalmente obtenidos; y el peso total de los materiales no originarios de las partidas 17.01 o 17.02 utilizados no sea superior al 15 % del peso del producto.» (para «Bebidas de soja»)

Tolerancia. El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

Acumulación. Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

Cómo se prueba. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Edición. El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

Por ahora el certificado de origen sigue valiendo. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

Hay más de una regla para esta partida. El anexo la divide en varias descripciones («Bebidas de soja», «Los demás»). Arriba está la primera; elegí con tu despachante cuál describe tu producto.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 5 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (6). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

Tipo	Requisito	Normas

UE · sanitario	Control de contaminantes en los alimentos	El Reglamento 2017/625, el Reglamento 315/1993, el Reglamento 2023/915 y 3 normas más
UE · sanitario	Control de alimentos modificados genéticamente y de nuevos alimentos	Sin norma citada
UE · sanitario	Control sanitario de alimentos de origen no animal	El Reglamento 2017/625, el Reglamento 852/2004, el Reglamento 2073/2005 y 7 normas más
UE · etiquetado	Etiquetado de alimentos	El Reglamento 1169/2011, el Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007 y 9 normas más
UE · sanitario	Trazabilidad, conformidad y responsabilidad en alimentos y piensos	El Reglamento 178/2002
Solo si corresponde	Producción orgánica (voluntario)	El Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007, el Reglamento 2021/2325 y 4 normas más

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 2202 99 11.

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 10,7 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina aportó menos del 0,1 %** y fue el 56.º proveedor.

Importaciones extra-UE, 2025
€ 10,7 millones
3,1 % más que en 2024 (€ 10,4 millones)

Cantidad, 2025
10.842 t
4,8 % más que en 2024

Precio medio de importación
1,10 €/l (0,99 €/kg)
La Argentina vendió menos de 1 t, sin precio comparable

Argentina, 2025
€ 171
menos de 0,1 % del total · 56.º de 70 proveedores · 3.320,0 % más que en 2024

De dónde compra la UE (2025)

	País	Valor	Participación	€/kg
1.º	Corea del Sur	€ 4,1 millones	38,7 %	0,98 €/kg
2.º	Reino Unido	€ 3,0 millones	28,1 %	0,77 €/kg
3.º	Taiwán	€ 1,1 millones	10,7 %	2,09 €/kg
4.º	Colombia	€ 360.246	3,4 %	1,34 €/kg
5.º	Vietnam	€ 312.831	2,9 %	1,21 €/kg

56.º	**Argentina**	**€ 171**	**menos de 0,1 %**	**Sin dato**

Otros € 9.726 vienen de orígenes que Eurostat no identifica (provisiones a bordo, razones comerciales o militares).

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

	País	Valor	Participación	Cantidad	€/kg
56.º	**Argentina**	**€ 171**	**menos de 0,1 %**	**1 kg**	**Sin dato**
52.º	Brasil	€ 310	menos de 0,1 %	286 kg	Sin dato
Sin dato	Uruguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Sin dato	Paraguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

	Estado miembro	Valor	Participación
1.º	Suecia	€ 3,4 millones	31,6 %
2.º	Irlanda	€ 2,2 millones	20,6 %
3.º	Chipre	€ 1,4 millones	12,8 %
4.º	Países Bajos	€ 1,2 millones	11,0 %
5.º	Dinamarca	€ 921.991	8,6 %

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 12 países de la lista, hoy 9 pagan menos que vos y 3 pagan más. Cuando llegues a 0 el 1 de enero de 2030, ninguno va a pagar menos que vos.

País	Paga hoy en la UE	Por qué
Argentina, hoy	**7,6 %**	**Con el acuerdo UE-Mercosur**
Argentina, al final	**0 %**	**Llega a 0 el 1 de enero de 2030**
Corea del Sur (1.º proveedor de la UE)	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0265/11, desde el 1/7/2011.
Reino Unido (2.º proveedor de la UE)	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021.
Taiwán (3.º proveedor de la UE)	9,6 %. Paga más que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1821/16, desde el 1/1/2017.
Colombia (4.º proveedor de la UE)	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0735/12, desde el 1/1/2017.

Vietnam (5.º proveedor de la UE)	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/1/2025.
Chile	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025.
México	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/1/2017.
Canadá	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 21/9/2017.
Sudáfrica	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 1/1/2017.
Nueva Zelanda	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024.
Estados Unidos	9,6 %. Paga más que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1821/16, desde el 1/1/2017.
China	9,6 %. Paga más que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1821/16, desde el 1/1/2017.

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 4 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **2202 99 11**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

2. Registrate como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo

La regla de 22.02 pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola.** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Revisá las reglas técnicas y el etiquetado del producto

Composición, aditivos, contaminantes, envase y etiqueta. Los requisitos de producto que la Unión le asigna a tu posición están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

Bloque	Fuente principal	Estado
1 Clasificación	Catálogos NC 2026 y NCM vigente	Confirmado
2 Arancel	iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926	Revisá
3 Cupo	iTA, Sección B	Confirmado
4 Origen	iTA, Anexo 3-B	Revisá
5 Requisitos	Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072	Revisá
6 Habilitaciones	Reg. 2021/632	Confirmado
7 Transversales	Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC	Confirmado
8 Destino	Elegí un país de destino	Revisá
9 Mercado en la UE	Eurostat, Comext, 2025	Confirmado

Datos consultados el 1/11/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 2202 99 11 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261101&Area=AR&Taric=2202991100

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=2202991100&SimDate=20261101

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 38/2025 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/320130/20250127

Decretos 557/2023 y 697/2024 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=2202991100&origin=AR

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.22029911.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

Este documento tiene fecha. Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.